



**“CONTRATO PARA LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 9.918.171 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y SEIS (36) SORTEOS A PARTIR DEL TRES DE MAYO (03) DE 2019, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”.**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 de fecha enero 1 de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 98.546.156 de Envigado Antioquia, quien obra en nombre y representación legal de **UT BILLETERIA SANTANDER 2.019**, constituida mediante acuerdo privado de Unión Temporal de fecha marzo 1 de 2.019 entre las empresas **CADENA COURRIER S.A.S. y CADENA S.A.**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER**, otorgando su distribución a personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del Departamento. 2) Que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación de la Impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de los billetes para cada sorteo. 3) Que la **LOTERIA SANTANDER** observando los parámetros establecidos en el manual de contratación de la entidad, adelanto proceso de Mayor cuantía número 01 de 2.019 culminado con la adjudicación del contrato resultante del mismo a la **UT BILLETERIA SANTANDER 2.019**, de conformidad con la resolución número 154 de fecha marzo 19 de 2.019. - 4) Que en tal virtud acuerdan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 9.918.171 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y SEIS (36) SORTEOS A PARTIR DEL TRES DE MAYO (03) DE 2019, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”.** **SEGUNDA: LA LOTERIA SANTANDER** es un producto de distribución nacional, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta por el **CONTRATISTA**, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato, no conllevará incremento en el precio del mismo. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia equivalente al término que corresponda a la realización de **TREINTA Y SEIS (36) sorteos de LOTERIA SANTANDER** a partir del tres de mayo de 2019. **CUARTA: ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los billetes de la **LOTERIA SANTANDER** tendrán las siguientes características: **A.- Veintiocho (28) Sorteos Ordinarios.** Papel bond SBO de 75 gramos, Cada billete tendrá 16.2 centímetros de ancho por 26.5 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de **la LOTERIA SANTANDER** deberá tener las siguientes dimensiones: 3.1 centímetros de alto por 16.2 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su NIT y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la **LOTERIA SANTANDER** suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de tres (3) fracciones numeradas del uno (1) al tres (3) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16.2 centímetros de ancho por 7.8 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete. Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscaran los ajustes pertinentes en materia de precios. **IMPRESION.** - En la elaboración de los





Billetes de la Lotería Santander se debe tener en cuenta que este contiene dos tipos diferentes de información: la primera información fija relacionada con los diseños gráficos que identifican la marca y distinguen por color el sorteo la cual en todos los casos se realiza por el sistema de impresión Offset que es común a todas las firmas impresoras del país. La segunda, impresión variable relacionada con datos asociados y particulares a cada sorteo entre las cuales además se encuentran las llamadas seguridades inteligentes. Para este tipo de impresión existen diferentes sistemas de impresión excluyentes entre los mismos pero que garantizan la calidad de la impresión y ofrecen los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander, relacionados con la protección de la información considerada de alta sensibilidad y por lo cual el impresor debe garantizar su integridad, coherencia, resistencia para con ello reducir los riesgos que en materia de adulteración, superposición, borrado o enmendadura se puedan presentar. Además, en el caso del código de barras este debe permitir su lectura mediante el uso de un dispositivo óptico. En atención a la diversidad de sistemas de impresión variable cada uno de los participantes deberá explicar en detalle el sistema utilizado y las medidas de seguridad de cada uno. - **ANVERSO:** Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija). Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERIA SANTANDER** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logo tipo reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. (Información fija). Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. (información fija). Tinta reactiva al metal. Tinta utilizada para el anverso de los billetes la cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la Lotería. Tramas de seguridad o fondo tridem, exclusivo para la Lotería de difícil reproducción mecánica que aparente formar una línea cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento similar. Microtextos de seguridad similar al usado en el papel moneda nacional. Cada billete debe contener un código de barras tipo EAN / UCC 128 (Información Variable) sobre un área libre de impresión de fondos; impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER**. Información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. El proponente se comprometerá a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA SANTANDER** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios. Película UV, como medida de protección sobre la parte de información variable que impida el raspado o adulteración de la información allí contenida, cualquiera sea el sistema de impresión utilizado. Fondo Anti fotocopia puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia. Nombre del Distribuidor acreditado por la **LOTERIA SANTANDER** (Información Variable). Cada fracción de cada billete deberá ir numerada con 4 cifras. Cada cifra irá acompañada de su valor en letras (Información Variable). Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras con su respectiva serie (Información Variable). Código de control alfanumérico (Información Variable). La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo (Información Variable). El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software para ser instalado en La **LOTERIA SANTANDER**, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. **REVERSO.** - Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general (Impresión Fija). Tinta fluorescente visible. Microtextos de seguridad. Panel Anti fotocopia. Texto encriptado. **PAPEL.** - Los billetes estarán impresos en papel bond de setenta y cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta fluorescente invisible.

Calle 36 # 21 - 16 Bucaramanga, Santander Página web: [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) PBX: 6337682



176



Los proponentes podrán presentar otras alternativas, hacer ofertas adicionales en otra clase de papel, gramaje con los mismos colores indicando características y ventajas para la LOTERIA, reservándose ésta el derecho de aceptarlas o no, sin que conlleve incremento alguno en los costos de impresión. **EMISIÓN.**- La emisión para cada sorteo ordinario será de doscientos setenta y tres mil (273.000) billetes aproximadamente de tres fracciones cada uno, que podrá variar conforme el proceso de comercialización y corresponderá a 28 sorteos: **SORTEOS ESPECIALES:**- Se imprimirán ocho sorteos especiales con las siguientes características: **A.- Un (1) Sorteo Extraordinario:** Papel: Propalcote de 160 a 210 gramos No. de Fracciones: Dos (2) Tamaño: 21,0 x 20,3 cms., tamaño de la fracción 10,5 x 17,8 cms y tamaño del cabezote 21,0 x 2,5 cms; Troquelado que divida las fracciones, la fracción y el raspa y gana, así como el cabezote; Raspa y gana cuatro(4); dos (2) en el cabezote y dos (2) en el billete; uno (1) en cada fracción con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. - **B. Un (1) sorteo Especial:** Papel: Propalcote de 115 gramos Tipo de billete, unifraccional con troquel especial y estampado; tamaño: 19,5 x 21,5 cms. Tamaño del cabezote 19,5 cms x 2,5 cms. Raspa y gana, dos (2) en el billete con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, anticopia, coin fluorescente, tinta nula y barniz reléase. Troquelado especial; block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. **C. Dos (2) Sorteos especiales Unifraccional:** Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: una (1) de forma vertical u horizontal; Tamaño: 19,0 x 14,0 cms., tamaño del cabezote 19,0 x 2,5 cms. Raspa y gana dos (2), uno en la fracción y otro en el cabezote, con scratch por cinta de estampación alemana con figuras, con troquelado entre la fracción y el raspa y gana. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. - **D. Dos (2) Sorteos especiales:** Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: tres (3) con troquelado entre las fracciones. Tamaño: 16,2 x 26,5 cms. Tamaño del cabezote 16,2 x 2,5 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas, de seguridad y barniz reléase. Raspa y gana, cuatro (4): Uno (1) en cada fracción y uno (1) en el cabezote con Scratch por cinta de estampación alemana con figuras, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. **E. Un (1) sorteo especial:** Papel propalcote de 210 grs, Número de fracciones una (1) con troquelado entre la fracción y el cabezote y entre la fracción y el raspa y gana; Tamaño 19,0 x 14,0, tamaño del cabezote 19,0 x 2,5 cms; Raspa y gana, Dos (2) uno (1) en la fracción y otro en el cabezote con scratch full color. Tintas de frente, policromías, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados, Block out en el reverso; lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. **F.- Un (1) sorteo especial.** Papel metalizado. Tipo de billete, unifraccional estampado y cure con troquelado entre la fracción y el cabezote y entre la fracción y el raspa y gana. Tamaño del billete, 20,5 x 14,0. Tamaño del cabezote 20,5 x 2,5 cms. Raspa y gana Dos (2) uno en la fracción y otro en el cabezote con scratch off full color. Tintas Frente, policromías, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: Black out en el reverso. Seguridades físicas y lógicas de diseño. Los billetes de sorteos especiales contendrán las seguridades físicas y de diseño conforme las especificaciones de los billetes ordinarios. Las fechas de impresión de billetería para sorteos especiales será definida y comunicada por la entidad con la debida antelación, dadas las condiciones del mercado y los requerimientos de la empresa. - **PARAGRAFO.** - El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso de la ejecución del contrato bien sea para su incremento o disminución, situación en la cual se conserva la estructura económica propuesta por el oferente ganador. En el evento de modificarse el volumen de los billetes impresos, así como la estructura de su diseño, que implique reducción de costos del sorteo, dichas sumas podrán ser aplicadas para la realización de nuevos sorteos o la modificación de los contratados. **SERIES.** - Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a la mezcla entregada por la LOTERIA SANTANDER (350 series). **PRESENTACION Y EMPAQUE:** La billetería se empaquetará conforme a la mezcla que oportunamente suministre la LOTERIA SANTANDER, de acuerdo a los cupos asignados a cada distribuidor





debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Distribuidor, Número del sorteo, Fecha de Juego, Cantidad de billetes y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores. **ENTREGAS.** -La emisión de cada sorteo será entregada por el **CONTRATISTA** a los diferentes distribuidores una vez la **LOTERIA** emita la orden de despacho correspondiente. La billetería no despachada a los distribuidores por orden de la **LOTERIA**, deberá ser perforada y enviada a las instalaciones de la Lotería Santander para su posterior destrucción. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores. De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagara a la **LOTERIA SANTANDER** su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. El contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la **LOTERIA SANTANDER**. El contratista deberá suministrar a la entidad sorteo a sorteo la información referente al proceso de distribución y reseñando en el, los números de guías correspondiente a cada despacho. **SORTEO ESPECIAL DE VALOR AGREGADO. EL CONTRATISTA**, y como valor agregado ofertado y aceptado por la **LOTERIA**, imprimirá y entregará un sorteo en edición de lujo, impreso en papel propalcote de 115 grs/mt2, esmaltado por ambas caras, con scotch en la fracción y en el cabezote que conserve las características de seguridad y tamaño del actual billete y cuyo diseño entregará a la Lotería para su revisión y aprobación, una vez se comunique la fecha para el juego de dicho sorteo. Este corresponde a la realización de un sorteo especial dentro de los 28 sorteos ordinarios y su costo será igual al del sorteo ordinario; contendrá las especiales características especificadas en la propuesta, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta.- **QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS:** Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para aquellas que son consideradas intermedias y/o que se encuentren fuera de carreteras nacionales; en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista. El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billetería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes (documento fundamental para el pago). Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora. La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la **LOTERIA SANTANDER**, ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y enviada a la Lotería Santander y entregada en sus instalaciones a mas tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo. El contratista recogerá los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo allegarlos a la **LOTERIA SANTANDER**, de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético. La devolución de la billetería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander. El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora. **SEXTA -VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE**



178



**CENTAVOS. (\$1.721.161.009,49)**, incluido IVA que corresponde a los siguientes conceptos contratados así:

<b>BILLETE TRADICIONAL</b>	
Número de Billetes	273.000
Número de Sorteos	28
Valor Total incluido IVA	\$1.021.248.337.,20
<b>A. BILLETE SORTEO EXTRAORDINARIO</b>	
Número de Billetes	343.171
Número de Sorteos	1
Valor Total incluido IVA	\$170.369.336,29
<b>B. BILLETE SORTEO ESPECIAL (115 gr – 19,5 x 21,5 cms)</b>	
Número de Billetes	273.000
Número de Sorteos	1
Valor Total incluido IVA	\$91.285.221,30
<b>C. BILLETE SORTEO ESPECIAL UNIFRACCIONAL (Vertical – 115 gr – 19,0 x 14,0 cms)</b>	
Número de Billetes	273.000
Número de Sorteos	2
Valor Total incluido IVA	\$45.833.970,00
<b>D. BILLETE SORTEO ESPECIAL (Tres fracciones y 4 ptos scratch – 16,2 x 26,5 cms)</b>	
Número de Billetes	273.000
Número de Sorteos	2
Valor Total incluido IVA	\$136.386.923,40
<b>E. BILLETE SORTEO ESPECIAL (Ppcote 210 grs – 19,0 x 14,0 cms.)</b>	
Número de Billetes	273.000
Número de Sorteos	1
Valor Total incluido IVA	\$83.244.668,80
<b>F. BILLETE SORTEO ESPECIAL (Metalizado 20,5 x 14,0 cms.)</b>	
Número de Billetes	293.000
Número de Sorteos	1
Valor Total incluido IVA	\$109.541.653,90
<b>TOTALES</b>	
Número de Billetes	9.918.171
Número de Sorteos	36
Valor Total Contrato incluido IVA	\$1.7221.161.009,49

ello de conformidad con la oferta presentada. Suma que la **LOTERIA SANTANDER** cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagará **LA LOTERÍA SANTANDER** en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y copia. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: La información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él los números de guías correspondientes a cada despacho, Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y certificación de pagos y aportes a la seguridad Social. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. **SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** - Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER**. Para lo cual existe la correspondiente apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad número 000122 de fecha febrero 07 de 2019. **OCTAVA. - EL CONTRATISTA** revisará cuidadosamente el proceso de producción de la billetería y ejercerá los controles necesarios para la

Calle 36 # 21 – 16 Bucaramanga, Santander Página web: [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) PBX: 6337682





impresión de la misma. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza a LA LOTERIA SANTANDER el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de la billettería, de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir dobles billetes o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento **EL CONTRATISTA** será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER. **NOVENA. - ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS:** Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billettería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así: El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete. El contratista responderá económicamente por la billettería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores". El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país de la siguiente manera: a) para garantizar el cumplimiento del contrato (cumplimiento, cláusula penal pecuniaria y multas) debe prestar garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. b) para respaldar la buena calidad de la billettería suministrada el contratista prestará garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. c) para respaldar los perjuicios que en el evento de la cláusula décima se puedan presentar (responsabilidad civil extracontractual) el contratista, debe prestar garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. d) para respaldar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, prestará garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más. **PARAGRAFO I-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa, **EL CONTRATISTA**, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. Igualmente se reajustará en los eventos de cambio del plan de premios, así como en la circunstancia que el contrato no se liquide dentro del plazo establecido, de no hacerlo LA LOTERIA SANTANDER podrá dar por terminado unilateralmente el contrato previo requerimiento al contratista. **PARAGRAFO II-** Para garantizar los perjuicios que se generen en el desarrollo de la actividad contractual y que fueron señalados en el numeral 4.12 del pliego de condiciones y en la cláusula novena del contrato, el contratista se obliga a constituir garantía tipo IRF la cual debe constituirse por el contratista dentro de los 30 días



calendarios siguientes a la fecha de legalización del contrato, la cual debe tener como beneficiario a la Lotería Santander. El valor asegurado debe ser como mínimo el valor del plan de premios vigente; el contratista deberá reponer esta garantía cuando el valor de la misma se ve afectada por razones de la ocurrencia de los siniestros amparados. **DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** - Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERIA SANTANDER**, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO I:** El contratista debe cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO II:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que será exigible aun ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA. - VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Será ejercida por quien determine la Gerencia General de la entidad, quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales o depósitos del **CONTRATISTA**, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo a las especificaciones y calidades contratadas. 6. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales cuando a ello hubiere lugar. 8. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. 9. Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER**, podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **DECIMA QUINTA. - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista **LA LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA**, con multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez (10) % del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la **LOTERIA SANTANDER** para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la Entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto la lotería adelantará un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomarán a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición. - **DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al

momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionará en la ciudad de Bucaramanga decidirá en derecho. **DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA NOVENA. - TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERAL:** LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA, aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. **VIGESIMA - EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento declara no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. **VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**, en la calle 36 número 16- 12 Edificio Lotería Santander; La **UNION TEMPORAL BILLETERIA SANTANDER 2019**, presenta como domicilio la ciudad de L Estrella Antioquia en la carrera 50 número 97 A sur - 150.- **VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** - Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. **VIGESIMA TERCERA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual de Contratación Interno de la **LOTERIA SANTANDER**, (Acuerdo de la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** No. 012 de 2012. y demás normas legales concordantes que regulan la materia en contratación de las Empresas Industriales y comerciales del Estado. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla ProDesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen que se entiende autorizado desde ya por el **CONTRATISTA**, con la firma del presente. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diez y nueve (2019).

*[Firma]*  
**LOTERIA SANTANDER**  
**LILIAN SALGUERO**  
 Gerente General

*[Firma]*  
**CONTRATISTA**  
**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
 Rpte. UT billetería Santander 2019

Proyección jurídica: Jaime Hernández  
 Abogado Subgerencia de Mercadeo

Revisión: Wilson Rueda Ine  
 Subgerente de Mercadeo y Ventas

182







019

Revisión Jurídica: T Iván Andrés Caballero  
Subgerente Jurídico.



18